

1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° 0826

NEUQUÉN, 04 SEP 2023

VISTO:

El Expedientes OE N° 2520-N-2022; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Yamila Giselle NUÑEZ, D.N.I N° 31.892.267 en carácter de titular del Jardín Maternal y de Infantes denominado "Cuna de Tesoros", conforme a la copia certificada de la Resolución N° 1113/22 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén obrante en las presentes actuaciones, solicitó una reserva de apeaje para el mencionado establecimiento educativo, sito en calle Jujuy N° 615, Área Centro Oeste, de la ciudad de Neuquén;

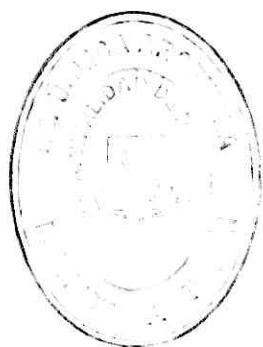
Que atento lo expresado por la requirente, lo solicitado se fundamenta en la necesidad de contar con un espacio reservado para el descenso de alumnos y detención de transporte escolar, en las inmediaciones donde funciona la sede del jardín maternal y de infantes de la mencionada institución, durante los días lunes a viernes, de 07:30 a 17:30 hs.;

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de contar con un lugar reservado para el ascenso y descenso de los niños y niñas que concurren al Jardín Maternal y dotar de fluidez al tránsito en esa arteria troncal de la ciudad de Neuquén, los días lunes a viernes de 7:30 a 17:30 horas;

Que la solicitud formulada se encuadra en los artículos 2º), inciso 2), y 3º) inciso 2) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y concordantes del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06, que regulan las reservas de apeaje a establecimientos educativos, a otorgar en la ciudad de Neuquén;

Que al respecto, la mencionada Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, en su artículo 2º) inciso 2) establece que la reserva de apeaje, corresponde a la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso y de pasajeros por un lapso no mayor a los quince minutos, en tanto que artículo 3º), inciso 2) de la misma norma legal, establece que para los establecimientos educativos (primarios, secundarios y universitarios), jardines y guarderías públicas o privadas se otorgará hasta un máximo de cinco (5) módulos;

Que asimismo, el mencionado artículo 3º) in fine de la referida Ordenanza 10406 y sus modificatorias, dispone las causales por las cuales se producirá la caducidad de las reservas;



0826 - 23

Que por su parte el Decreto N° 1089/06, que reglamenta la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, en su Anexo I, artículo 2°) inciso 2), establece que las reservas de apeaje comprenden los espacios destinados como reservas para establecimientos educativos, hoteles, hosterías, hospedajes y entidades bancarias;

Que se encuentra agregada a las actuaciones la documentación requerida para el otorgamiento de la reserva solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4°) inciso 1) de la Ordenanza N° 10406 y del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06;

Que mediante informe elaborado por el área de Inspecciones de la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Finanzas, se comunica que la calle Jujuy se encuentra pavimentada y posee un único sentido de circulación Norte - Sur, con estacionamiento en ambas márgenes, sin existir en el lugar mencionado estacionamiento medido y pago;

Que de esta manera la referida área de Inspecciones, mediante dicho informe sugirió que se autorice una reserva de apeaje de un (1) módulo de cinco (5) metros, con su respectiva señalización vertical y horizontal a una distancia de trece metros con cincuenta centímetros (13,50 metros) del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación ochava;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada;

Que mediante Dictamen N° 31/2023 la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que oportunamente, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante el Dictamen N° 225/23, no encontrando objeciones de tipo legal que formular en relación al presente trámite;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la respectiva norma legal;

Por ello:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) OTÓRGASE una reserva de apeaje en la calle Jujuy N° 615, ----- de la ciudad de Neuquén, en favor del Jardín Maternal y

0826-23

de Infantes denominado “Cuna de Tesoros”, consistente en UN (1) módulo de cinco (5,00) metros de longitud, a los fines de ser utilizada durante el período lectivo, los días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 07:30 a 17:30 horas, en los términos de los artículos 2º), inciso 2) y 3º), inciso 2), de la Ordenanza N° 10406, modificada por Ordenanza N° 13874, y del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir ----- de la notificación del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º), inciso 2) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la mencionada Ordenanza.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06, todo ello previa verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º), inciso 2), del anexo referido.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE, a través de la Subsecretaría de Medio ----- Ambiente y Protección Ciudadana al solicitante, a la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano, y la Subsecretaría Secretaría de Ingresos Públicos de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario ----- de Finanzas.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.

Abog. Jessica Althabegoiti
Directora General de Gestión
Administrativa y Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno

